



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES
“Año Nacional de la Vivienda”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 000004-2002
DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS
LABORALES

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del 2001, la cual crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio social y oficina provisional en la tercera planta, del Edificio Montalvo, ubicado en la calle Gustavo Mejía Ricart No.141, del Ensanche Julieta, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, debidamente representada para todos los fines y consecuencias legales de la presente, por su Superintendente, el Dr. Bernardo Augusto Defilló Martínez, dominicano, mayor de edad, Doctor en Medicina, portador de la cedula de identidad y electoral No 001-0067011-6, de este domicilio y residencia, la cual tiene a bien declarar la siguiente resolución:

Considerando: Que en virtud de las funciones otorgadas por la ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en sus artículos 148 y 150, sobre rendicion de informes periodicos y cualquier otro requisito que establezca esta Superintendencia.

Considerando: Que el articulo 176, de la presente Ley la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales requiera de las ARS y del SNS el envio de la información sobre prestaciones y otros servicios, con la peridiocidad que estime necesaria:

POR TANTO Y EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS ANTERIORES CONSIDERANDOS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO, SE EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCION: TODAS LAS ARS ACREDITADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES
“Año Nacional de la Vivienda”

RIESGOS LABORALES ,DEBERAN DE ENVIAR A ESTA SISALRIL LA LISTA DE LOS NOMBRES DE TODAS LAS PERSONAS QUE SE HALLAN AFILIADO A LAS MISMAS A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO 2001, FECHA DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 87-01. A TALES EFECTOS, DISPONDRAN DE DIEZ DIAS HABILES A PARTIR DE LA PUBLICACION DE ESTA RESOLUCION EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

La presente Resolucion es dictada hoy en la Ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, hoy a los dos dias del mes de septiembre del año Dos Mil Dos (2002).



Dr. Bernardo Augusto Defilló Martínez
Superintendente de Salud y Riesgos Laborales